CONTRATO No. 07 – 2025

FECHA DEL CONTRATO	14 DE MAYO DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS" DE MUZO BOYACA.
CONTRATISTA	JOHNNY ANDERSON ALFONSO PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE CAMALEON PRODUCCIONES, IDENTIFICADO CON NIT 7315312-1
OBJETO	CONTRATO PROYECTO ACTIVIDADES CIENTIFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
VALOR	La Institución Educativa cancelará el valor del contrato que se derive de la presente convocatoria en pesos colombianos según cuenta de cobro, recibido del supervisor, por un valor de $2.415.000.oo (DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE).
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa cancelará el valor del contrato que se derive de la presente convocatoria en pesos colombianos según cuenta de cobro, recibido del supervisor.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden se hará con cargo al presupuesto de gastos de gastos de la vigencia 2025 del rubro presupuestal de gastos denominado **2.001.3.2.02.02.009.02 PROYECTO ACTIVIDADES CIENTIFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES (REALIZACION, ORGANIZACION, INSCRIPCION, DESPLAZAMIENTO),** para su ejecución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14 del 5 de Mayo de 2025.
SUPERVISION	La presente orden de compra estará supervisado por la Señora MIRYAN BEJARANO TUNJANO, identificada con cédula No. 51.941.421 de Muzo.
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y

INDEMNIDAD	responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden.
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008.
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará el 19 de Mayo de 2025.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Antecedentes disciplinarios, Certificado Juicios Fiscales.

TEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	RECONOCMIENTOS O EXALTACIONES EN ACRILICO	48	35.000	1.680.000
2	PINES	30	8.000	240.000
3	BOTONES 7,5 CM	150	2.500	375.000
4	PASACALLE 3X0.80	1	90.000	90.000
5	TARJETA VIRTUAL	1	30.000	30.000

Para constancia se firma en Muzo - Boyacá a los Catorce (14) días del mes de Mayo de 2025.

NESTOR JULIO VEGA ALVAREZ
Rector

JOHNNY ANDERSON ALFONSO PEÑA
CONTRATISTA

MIRYAN BEJARANO TUNJANO
SUPERVISOR